

Implicaciones en la Planeación Tributaria de la Empresa SERVINGENIERIA CP S.A.S, por
Cambio al Régimen Simple

Laura Andrea Melo Pinto

Universidad de Boyacá
Facultad de Ciencias Administrativas y Contables
Contaduría Pública
Tunja- Boyacá
2021

Implicaciones en la Planeación Tributaria de la Empresa SERVINGENIERIA CP S.A.S, por
Cambio al Régimen Simple

Laura Andrea Melo Pinto

Trabajo de Grado para Optar por el Título de
Contador Público

Asesora:

Sandra Milena Forero Mozo
Magister en Administración de Organizaciones

Universidad de Boyacá
Facultad de Ciencias Administrativas y Contables
Contaduría Pública
Tunja-Boyacá
2021

Nota de aceptación:

Firma presidente del Jurado

Firma del Jurado

Firma del Jurado

Tunja, 5 de noviembre de 2021

“Únicamente el graduando es responsable de las ideas expuestas en el presente trabajo”.
(Universidad de Boyacá. Acuerdo 958 del 30 de marzo de 2017, Artículo décimo primero).

El presente trabajo investigativo lo dedico principalmente a Dios, por ser mi guía y darme la fuerza para poder culminar este trabajo con el mejor agrado.

A mis padres, porque me han apoyado y bendecido en este proyecto de vida, por su amor, trabajo y lucha para ayudarme a ser la persona que soy hoy.

A mi hermana por estar siempre presente, acompañándome en el proceso y por el apoyo moral que me brindó a lo largo de esta etapa de mi vida.

A todas las personas que me han apoyado y han hecho que el trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que me abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

Laura Andrea Melo Pinto

Agradecimientos

Deseo agradecer de manera especial a mi tutora de tesis y profesora Sandra Forero por haberme guiado y encontrar la pasión a la contaduría, porque gracias a su buen hacer en la docencia he sido capaz de llegar a esta etapa de mi vida con más facilidad.

Deseo agradecer a mis padres por su inmenso apoyo emocional para poder seguir mi proceso de realización y culminación de mi carrera y mi proyecto de grado.

Y deseo agradecer a la vida porque en ella he podido compartir con personas apasionadas por lo que hacen que le dieron inspiración a mi formación académica.

Laura Andrea Melo Pinto

Contenido

	Pág.
Introducción	11
1. Del Régimen Simple de Tributación	12
2. Planeación Tributaria SERVINGENIERIA CP SAS Para el Periodo Fiscal 2021	19
3. Impacto de la Aplicación del RST en SERVINGENIERIA CP SAS	34
4. Conclusiones	38
5. Recomendaciones	38
Bibliografía	40
Anexos	44

Lista de Tablas

	Pág.
Tabla 1. Tarifas por actividad	17
Tabla 2. Cumplimiento de requisitos habilitantes	20
Tabla 3. Diferencias de obligaciones formales régimen ordinario y Simple SERVINGENIERIA CP	23
Tabla 4. Estado de resultados periodos 2018-2020	24
Tabla 5. Estado de resultados periodos 2019-2020	25
Tabla 6. Estados financieros proyectados	26
Tabla 7. Estados financieros proyectados Situación Financiera 2021	27
Tabla 8. Depuración del impuesto de renta.	28
Tabla 9. Cálculo de impuestos municipales.	29
Tabla 10. Gastos inherentes a la nómina.	29
Tabla 11. Factores de cálculo para RST	31
Tabla 12. Cálculo de impuesto bajo RST.	32
Tabla 13. Matriz Pestel impuestos	33

Glosario

Contribuyente: Son todas las personas jurídicas, empresas, negociantes que desarrollan una actividad de bienes o servicios que según los montos y tarifas del estado tienen que declarar impuestos, que a su vez le generan unos derechos y deberes según la ley de hechos tributarios.

Impuestos: Todo recaudo practicado a personas naturales y jurídicas de forma directa e indirecta que crea fondos para el estado.

Monotributo: Es un impuesto que sustituye al Impuesto Sobre la Renta y Complementarios año gravable 2018, se presenta y se paga anualmente por aquellos contribuyentes que voluntariamente se acojan al mismo. (DIAN, 2018)

Régimen: “Hace referencia al sistema político y social que rige dentro de un territorio, por extensión el término nombra el conjunto de normas que rigen una actividad o una cosa” (Moreno, 2018).

Régimen simple de tributación: Según el artículo 903 el “impuesto unificado bajo el régimen siempre de tributación busca reducir las cargas formales y sustanciales, para impulsar la formalidad y simplificar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acogen al régimen previsto” (Estatuto Tributario Nacional, 2019).

Tributos: “Los tributos, son los aportes que todos los contribuyentes tienen que transferir al Estado” (Moreno, 2018).

Tributación: Es aquella que va en función de recaudar dinero y elaborar pagos por medio de impuestos y demás de los contribuyentes para fondos que se utilizan para gastos públicos del estado.

Resumen

Melo Pinto, Laura Andrea

Implicaciones en la Planeación Tributaria de la empresa Servingenieria CP S.A.S, por cambio al Régimen Simple / Laura Andrea Melo Pinto. - - Tunja : Universidad de Boyacá, Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, 2021.

92 p. : il. + 1 CD ROM. - - (Trabajo de Grado UB, Contaduría Pública ; n°.)

Trabajo de Grado (Contaduría Pública). - - Universidad de Boyacá, 2021.

El estudio presenta un diagnóstico general dando una visión del marco normativo que reglamenta el RST, para posteriormente aplicar estos preceptos jurídicos en una empresa real para poder determinar si resulta viable la adopción de este modelo tributario en ella. lo anterior mediante una proyección de datos estimados que den cuenta de los procedimientos actuales y sus diferencias y similitudes frente al nuevo régimen, esto con el fin de poner en evidencia las diferencias y los beneficios o perjuicios de dicha aplicación.

Se establecen las implicaciones en la planeación tributaria de la empresa SERVINGENIERIA CP S.A.S. de la ciudad de Tunja, al trasladarse al Régimen Simple de Tributación.

Se utilizó un enfoque analítico con base en una revisión documental de la Ley 1943 de 2018 y su modificación con la ley 2010 de 2019 el cual permitió ejecutar la aplicación de dichas leyes y demás decretos reglamentarios en el trabajo de campo desarrollados en la empresa SERVINGENIERIA. Así mismo, a partir del método deductivo se realizó la liquidación de impuestos con el Régimen Simple de Tributación que determinó las implicaciones que éste causó en la empresa. La estimación de la carga tributaria según las estipulaciones del Régimen Simple de Tributación, se realizó mediante la herramienta simuladora de la DIAN.

Se recomienda a las empresas que están interesadas en acogerse a esta nueva modalidad presentada por la DIAN, hacer un análisis usando esta metodología para poder decretar si cumplen con los requisitos y si resulta beneficioso para la empresa el acogerse al régimen simple de tributación, debido a que este presenta variedad de conceptos y opciones que contrastados con las características internas de las empresas pueden arrojar cifras diferentes a las expuestas en el presente documento.

Introducción

Las reformas tributarias son habituales para los gobiernos, pues de ellas depende hallar las fuentes de financiación de los proyectos a desarrollar durante la vigencia de un gobierno en un periodo determinado, Colombia se ha caracterizado por la constante implementación de este tipo de reformas, que buscan de cierta forma incentivar la formalización y disminuir la evasión de tributación por parte de los contribuyentes.

Con la entrada en vigencia de la ley 1943 del 2018 que fue derogada y posteriormente reemplazada por la ley 2010 de 2019, se crea un nuevo régimen que busca estimular la formalización de personas naturales y jurídicas, mediante una nueva figura de tributación para los contribuyentes denominada el régimen simple de tributación, ofreciendo una serie de beneficios para las personas que voluntariamente decidan acogerse a dicho régimen tributario.

Esta situación generó muchas dudas en las empresas puesto que al ser un nuevo modelo tributario existe la incertidumbre acerca de si resultará beneficioso o no para las empresas el acogerse a dicha modalidad, es de anotar que no en todos los casos se garantiza que resulte provechoso, no obstante, en el presente documento se tratará de ahondar y mediante el ejemplo de la empresa SERVINGENIERIA CP SAS poner en evidencia si los mencionados beneficios que anunció la DIAN son reales.

El documento se desarrolla inicialmente dando una visión del marco normativo que reglamenta el RST, para posteriormente aplicar estos preceptos jurídicos en una empresa real para poder determinar si resulta viable la adopción de este modelo tributario en ella, lo anterior mediante una proyección de datos estimados que den cuenta de los procedimientos actuales y sus diferencias y similitudes frente al nuevo régimen, esto con el fin de poner en evidencia las diferencias y los beneficios o perjuicios de dicha aplicación.

1. Del Régimen Simple de Tributación

En Colombia, a lo largo de los años, se han planteado diversas reformas tributarias en pro de facilitar la recaudación fiscal en cada uno de los grupos y sectores económicos del país, para de esta manera poder sostener el Estado y sus diversos planes de gobierno, muestra de ello ha sido la evolución de lo que hoy se conoce como Régimen de Tributación – SIMPLE o unificado que corresponde a una modalidad de impuesto unificado creada en el país mediante la Ley 1819 de 2016 con el nombre de Monotributo, mediante el cual según la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se pretendía “reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y en general simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acogieron al régimen” (DIAN, 2016); sin embargo, al ser un impuesto dirigido a un limitado segmento de microempresarios y comerciantes, fue rechazado por la mayoría de los contribuyentes a causa del desconocimiento de su dinámica y de los pocos beneficios que esta contemplaban.

En consecuencia, la ley 1819 fue modificada mediante la Ley 1943 de 2018 denominada Ley de Financiamiento, donde se creó el referido Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, el cual presentaba algunas modificaciones importantes a lo planteado inicialmente con el Monotributo. Contrario a lo que se creía, el efecto de esta ley no fue el esperado, ya que la Corte Constitucional mediante el comunicado número 41 del 16 de octubre 2019 la declaró inexecutable desde el día 01 de enero de 2020, atendiendo a que esta contenía vicios de procedimiento en su formación, ya que en el proceso de aprobación de dicha ley “(...) se desconoció lo previsto en los artículos 157 de la Constitución Política y 160 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso), relativos a los principios de publicidad y consecutividad” (Corte Constitucional de Colombia, 2019).

Por su parte, la ley 2010 de 2019 denominada Ley de Crecimiento Económico derogó la referida ley inexecutable y definió las normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas, la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia había impulsado la Ley 1943 de 2018 (DIAN, 2019).

Adicional a esto se establece como una hoja de ruta para la reactivación y dinamización de la economía establecer un régimen que disminuya las obligaciones formales del contribuyente

y reduzca las cargas tributarias para las empresas, que a su vez pueden estar en capacidad de generar mayores cantidades de empleos formales y de esta manera contribuir al mejoramiento de la economía del país.

En consecuencia, se crea el régimen simple de tributación en adelante (RST), no obstante, surgen ciertos interrogantes relacionados con ¿qué es? ¿Quiénes pueden aplicar? ¿Cuál es su procedimiento? ¿Son reales los beneficios?, para dar respuesta a estos interrogantes en el presente documento se debe partir del hecho fundamental que se está hablando de impuestos, los cuales tienen origen en la constitución política de Colombia, en el artículo 95.

Consecuente con lo anterior el gobierno nacional, encargado de reglamentar la constitución por medio del congreso de la república emite la ley 1943 de 2018, en la cual establece por primera vez la figura del RST y reglamenta dentro de sus artículos 903 al 916 todo lo referente a las características, requisitos, impedimentos y demás, es de aclarar que, tras declarar esta ley inexecutable, la ley 2101 de 2019 retoma el tema del régimen simple y este empieza a tener vigencia en el año 2020.

¿Qué es el RST?

Según la Dirección de Impuestos y aduanas nacionales DIAN (2020), “es un sistema para el pago de impuestos que se declara anualmente y se paga con anticipos bimestrales a través de los sistemas electrónicos de la DIAN y al que pueden acceder de forma voluntaria, tanto personas naturales como personas jurídicas”, de este modo se puede decir que el RST es una calidad tributaria ostentada por algunos contribuyentes que deben cumplir estrictamente con los requisitos establecidos a continuación.

Requisitos para pertenecer al RST

Remitiéndose a la información presentada por la DIAN (2020), en su portal web, los requisitos para pertenecer a este régimen son los siguientes:

- Personas naturales que desarrollen empresa incluyendo profesionales liberales, o personas jurídicas de naturaleza societaria, cuyos socios o accionistas sean personas naturales residentes en Colombia.
- Que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 80.000 UVT. Las particularidades del cálculo de este valor lo encuentran en el artículo 905 del Estatuto Tributario
- Que cumplan las obligaciones tributarias de carácter nacional y local.

Así como hay unos requisitos para poder pertenecer también hay unas limitaciones para las personas que quieran acceder a este régimen, en el mismo documento emitido por DIAN (2020), enumeran dichas limitaciones mencionadas a continuación:

Para personas jurídicas

- Las personas jurídicas extranjeras o sus establecimientos permanentes.
- Las sociedades cuyos socios o administradores tengan en sustancia una relación laboral con el contratante, por tratarse de servicios personales, prestados con habitualidad y subordinación.
- Las entidades que sean filiales, subsidiarias, agencias, sucursales, de personas jurídicas nacionales o extranjeras, o de extranjeros no residentes.
- Las sociedades que sean accionistas, suscriptores, partícipes, fideicomitentes o beneficiarios de otras sociedades o entidades legales, en Colombia o el exterior.
- Las sociedades que sean entidades financieras.
- Las sociedades que sean el resultado de la segregación, división o escisión de un negocio, que haya ocurrido en los cinco (5) años anteriores al momento de la solicitud de inscripción.

Personas naturales

- Las personas naturales sin residencia en el país o sus establecimientos permanentes.
- Las personas naturales residentes en el país que en el ejercicio de sus actividades configuren los elementos propios de un contrato realidad laboral o relación legal y reglamentaria de acuerdo con las normas vigentes. La Dirección de Impuestos y

Aduanas Nacionales -DIAN- no requerirá pronunciamiento de otra autoridad judicial o administrativa para el efecto.

Asimismo, existen otros impedimentos relacionados con la actividad económica desarrollada por las personas jurídicas y naturales como se muestra en la siguiente relación.

- Actividades de microcrédito.
- Actividades de gestión de activos, intermediación en la venta de activos, arrendamiento de activos y/o las actividades que generen ingresos pasivos que representen un 20% o más de los ingresos brutos totales de la persona natural o jurídica.
- Factoraje o factoring.
- Servicios de asesoría financiera y/o estructuración de créditos.
- Generación, transmisión, distribución o comercialización de energía eléctrica.
- Actividad de fabricación, importación o comercialización de automóviles.
- Actividad de importación de combustibles.
- Producción o comercialización de armas de fuego, municiones y pólvoras, explosivos y detonantes.

Beneficios de optar por el régimen simple de tributación

Dentro de los beneficios anunciados por la DIAN (2020), se encuentran algunos como mejorar el flujo de caja pues no sería responsable de impuesto de renta (salvo las laborales), reducción de costos de cumplimiento tributario pues en una sola declaración se estaría cumpliendo con el deber formal de pagar renta, impuesto al consumo, ganancia ocasional, industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil.

Adicional a estas ventajas ofrecidas, se tienen algunas otras, pues al no tener responsabilidades relacionadas con el impuesto de renta; no se debe retener en la fuente ni presentar la declaración mensual.

No es complejo para la determinación normativamente pues no tiene reglas diferenciales o excepcionales para ningún contribuyente.

En temas de contratación y vinculación de trabajadores, reduce los costos en 2 momentos, el primero es que el contribuyente puede estar exonerado del pago de parafiscales (ICBF, SENA, aportes de salud) y el segundo que el pago que realice el contribuyente por concepto de pensiones se puede descontar del pago que realice al RST.

No responsabilidad de IVA, para las personas que tengan tiendas, minimercados y peluquerías, quienes no tendrían este tipo de obligaciones formales de cobrar, declarar y pagar este impuesto.

Tarifas del RST

Las tarifas del RST varían en función de la actividad y de los ingresos del contribuyente (DIAN, 2020).

Acorde con lo anterior, la DIAN establece cuatro grupos con sus respectivas tablas donde a partir de la actividad económica del contribuyente se establecen rangos de ingresos y tarifas para los mismos así:

Tabla .1

Tarifas por actividad

Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería:			Actividades comerciales al por mayor y detal, servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales			Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales:			Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte		
Ingresos brutos anuales en UVT			Ingresos brutos anuales en UVT			Ingresos brutos anuales en UVT			Ingresos brutos anuales en UVT		
Desde	Hasta	tarifa	Desde	Hasta	tarifa	Desde	Hasta	tarifa	Desde	Hasta	tarifa
-	6.000	2.0%	-	6.000	1.8%	-	6.000	5.9%	-	6.000	3.4%
6.000	15.000	2.8%	6.000	15.000	2.2%	6.000	15.000	7.3%	6.000	15.000	3.8%
15.000	30.000	8.1%	15.000	30.000	3.9%	15.000	30.000	1.2%	15.000	30.000	5.5%
30.000	80.000	11.6%	30.000	80.000	5.4%	30.000	80.000	14.5%	30.000	80.000	7.0%

Fuente: elaboración propia con datos tomados de DIAN, 2020

Procedimiento para inscribirse

Para inscribirse las personas naturales y jurídicas que ya tienen RUT, deben ingresar al portal de la DIAN y el tablero de control está la opción “optar por el Régimen Simple de Tributación”, a continuación, se debe diligenciar un cuestionario que determina si el contribuyente puede o no acceder al RST, en seguida se deben aceptar los términos y firmar el documento de manera electrónica.

Obligaciones de los contribuyentes

Es de vital importancia conocer cuáles son las obligaciones que tienen los contribuyentes que se van a enlistar enseguida consonante con lo dispuesto por (DIAN, 2020):

- Presentar y pagar en debida forma los anticipos bimestrales de todo el año en el que te inscribiste al RST y, en todo caso, dependiendo de la fecha de inscripción en el RUT
- Debes contar con Facturación Electrónica dentro de los dos meses siguientes a tu inscripción. Salvo que se usen documentos equivalentes, y mientras exista esta posibilidad, deben expedirse facturas electrónicas.
- Estar al día con tus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y con tus obligaciones de pago de contribuciones al Sistema de Seguridad

Social Integral, según lo previsto en el numeral 6 del artículo 905 del Estatuto Tributario.

- Efectuar el pago de los aportes al Sistema General de Pensiones antes de presentar el recibo electrónico del RST, para la procedencia del descuento de que trata el parágrafo 4 del artículo 903 del Estatuto Tributario.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 912 del Estatuto Tributario, en caso de aplicar el descuento tributario por ingresos recibidos a través de tarjetas de crédito, débito y otros mecanismos de pago electrónico.
- Presentar la declaración anual consolidada del RST y la del Impuesto Sobre las Ventas (IVA), en caso de ser responsables de este impuesto.
- Solicitar las facturas o documentos equivalentes a tus proveedores de bienes y servicios, según las normas generales en materia tributaria, conforme a lo previsto en el inciso 3 del artículo 915 del Estatuto Tributario.
- Presentar la declaración anual consolidada del (IVA), como lo ordena el inciso 2 del artículo 915 del Estatuto Tributario, en caso de ser responsable de este impuesto.
- Las demás obligaciones establecidas en el Estatuto Tributario y el Decreto 1091 de 2020 reglamentario del RST.

Es importante tener en cuenta que los pagos de los anticipos se deben hacer de manera bimestral, diligenciando el formulario 2593 dispuesto para este fin, se debe tener en cuenta también que los contribuyentes que son responsables del IVA deben presentar la declaración anual de este impuesto.

2. Planeación Tributaria SERVINGENIERIA CP SAS Para el Periodo Fiscal 2021

Para desarrollar una adecuada planeación tributaria es pertinente hacer un breve diagnóstico de las principales características de la empresa SERVINGENIERIA CP SAS, inicialmente de acuerdo con el registro mercantil emitido por la Cámara de Comercio de Tunja, fue creada en el año 2015, se dedica a actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas, construcción de edificios residenciales, construcción de edificios no residenciales, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del código de comercio, la entidad está obligada a llevar contabilidad, por lo cual y para efectos de determinar marco normativo aplicable para la información financiera, esta se encuentra clasificada dentro del grupo 3 microempresas y está regulada por el decreto 2706 de 2012.

Dentro de su parte administrativa la empresa cuenta con un socio y propietario único quien funge como representante legal, adicional a esto cuenta con 6 empleados que cubren las diferentes áreas de la estructura interna de la organización; Los proyectos de la empresa se desarrollan por la modalidad de tercerización, mediante contratos de obra, pues es la manera más efectiva de desarrollar cada una de las diferentes labores relacionadas con el objeto social de la empresa.

Dentro de las acciones que se deben adelantar para esta planeación se debe empezar por determinar si la empresa SERVINGENIERIA CP SAS cumple con los requisitos para poder pertenecer al RST; para lo cual se usa la siguiente tabla de validación:

Tabla 2.

Cumplimiento de requisitos habilitantes

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Verificar que los ingresos brutos sean inferiores a 80.000 UVT.	SI	-	Los ingresos para el periodo 2020 fueron de 968,700,300, inferiores a \$2.848.560.000 correspondiente al tope una vez hallado el cociente entre 80,000 UVT por el valor para el periodo
Cumplir con alguna actividad que esté incluida en cualquiera de los 4 grupos	SI	-	cumple con la actividad enmarcada en el grupo 2
Que el establecimiento expida factura electrónica	SI	-	la empresa si es facturador electrónico
Estar al día con sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y con sus obligaciones de pago de contribuciones al sistema de seguridad social integral.	SI	-	La empresa se encuentra al día con todas sus obligaciones laborales y tributarias con corte a 2020

Fuente: Elaboración propia

Como se muestra en la tabla anterior, SERVINGENIERIA CP SAS cumple con todos los requisitos para poder acogerse al RST, en virtud a la anterior información se puede proceder a determinar cuáles serían las obligaciones en caso de acceder a esta calidad tributaria y cuales serían bajo la calidad tributaria actual.

Obligaciones

Como lo menciona (Bancoldex, 2014) existen 2 tipos de obligaciones tributarias a saber.

- *Sustanciales* Hace referencia a la obligación de tributar, es decir de pagar para contribuir con los gastos del Estado.
- *Formales* Hace referencia a los procedimientos que el obligado tiene para cumplir con la obligación sustancial.

En este sentido SERVINGENIERIA CP SA, tiene algunas obligaciones sustanciales consagradas en su RUT, dentro de las cuales se encuentran: llevar contabilidad, facturador electrónico, informante de exógena, responsable del impuesto a las ventas, responsable del impuesto de renta y complementarios; estas obligaciones están relacionadas con los impuestos de nivel nacional que se pagan a la DIAN, adicional a estos existen otras obligaciones con el

municipio de Tunja que es donde se encuentra matriculada los cuales son el impuesto de industria y comercio, en adelante ICA, y la sobretasa bomberil.

De las obligaciones sustanciales anteriormente mencionadas se derivan una serie de obligaciones formales para dar cumplimiento a cada una de ellas, que se encuentran reguladas por diferentes normas y que se mencionan enseguida:

Facturación electrónica: la empresa está obligada a facturar en el marco de lo establecido por el artículo 615 del E.T. y debe hacerlo de forma electrónica según lo establecido en la resolución 042 de 2020, para lo cual la empresa debe solicitar ante la DIAN una autorización y una resolución y debe ajustar sus procedimientos internos, como contratar un proveedor o simplemente hacer uso del sistema gratuito dispuesto por la entidad para de este modo dar cumplimiento obligación formal.

Informante de exógena: esta obligación está consagrada en la resolución 000098 de 28 de octubre de 2020, trata de suministrar a la DIAN la información correspondiente a la operación de la empresa en cuanto a sus vínculos con terceros y dependiendo de las características de la empresa, esta información debe ser validada mediante las herramientas dispuestas para tal fin por esta entidad para posteriormente ser enviados de manera electrónica.

Responsable del impuesto a las ventas: en el marco de lo establecido en el artículo 437 del estatuto tributario todas las personas naturales y jurídicas que desarrollen un actividad gravada serán responsables del impuesto a las ventas, por consiguiente, SERVINGENIERIA CP SAS es responsable del impuesto a las ventas, por consiguiente de acuerdo a las características de la empresa para dar cumplimiento a esta obligación debe recaudar, declarar y pagar de forma cuatrimestral este impuesto mediante el formulario 300 dispuesto en el portal de la DIAN.

Responsable del impuesto de renta y complementarios: de acuerdo con lo establecido en el decreto 624 de 1989 se establece que las personas jurídicas son sujetos pasivos del impuesto de renta y complementarios por otra parte, la ley 2010 de 2019 estableció las tarifas pertinentes para cada periodo gravable a partir de su expedición; respecto el proceso de pago la DIAN estableció un calendario tributario que se puede consultar en el siguiente link (<https://www.dian.gov.co/Paginas/CalendarioTributario.aspx>), para que teniendo en cuenta el último dígito del NIT de la empresa se determine la fecha para la presentación y pago de la declaración del impuesto.

Como mecanismo de recaudo anticipado del impuesto de renta y complementarios la DIAN establece mediante el artículo 365 del ET. retenciones en la fuente, figura en la que los contribuyentes deben recaudar y pagar de manera mensual en las tarifas establecidas para cada concepto.

Finalmente es importante resaltar que existen impuestos nacionales, departamentales y municipales que son responsabilidad de las personas que desarrollan actividades enmarcadas en el artículo 221 del código del comercio como mercantiles, como lo instituye el acuerdo 0001 del 2020 estatuto de rentas del municipio de Tunja, donde se establece la responsabilidad y las tarifas bajo las cuales los contribuyentes deben pagar por conceptos de impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil, de los cuales SERVINGENIERIA CP SAS tiene la obligación de pagar Industria y comercio y sobretasa bomberil. Pues no tiene un punto físico funja de hecho generador del impuesto de avisos y tableros.

Partiendo de lo anterior, se puede establecer la primera diferencia entre los dos regímenes, el ordinario y el simple en términos de obligaciones a cargo como se muestra enseguida:

Tabla 3.

Diferencias de Obligaciones Formales Régimen Ordinario y Simple SERVINGENIERIA CP SAS.

Responsabilidades actuales	Responsabilidades frente al RST	Observaciones
Facturación electrónica	Facturación electrónica	Se mantiene
informante de exógena	informante de exógena	Se mantiene
Impuesto a las ventas	Impuesto a las ventas	Se mantiene
Impuesto de renta y complementarios	Cambia por el SIMPLE	Se hace el pago mediante anticipos bimestrales y una declaración definitiva anual 3
Agente de retención	No aplica	La empresa no sería agente retenedor por lo cual no tendría que practicar retenciones ni se le practicarán, con lo cual se ahorra la presentación de 12 declaraciones de forma mensual
Industria y comercio	Industria y comercio	Se paga mediante el anticipo bimestral
Sobretasa bomberil	Sobretasa bomberil	Se paga mediante el anticipo bimestral

Fuente: elaboración propia.

Para el presente análisis se tomarán como referencia los estados financieros de los años 2018, 2019 y 2020 anexos a este documento como base para observar el comportamiento financiero y tributario de la empresa y desarrollar las proyecciones estimadas para el año 2021.

Se debe tener en cuenta que la empresa se dedica a actividades de construcción, por lo cual su información financiera tiene momentos dependiendo de la etapas del proyecto a ejecutar en el que se encuentre, no depende de un comportamiento histórico, sino más bien de la dinámica del negocio, para poder observar más claramente este comportamiento es preciso remitirse a los estados financieros a continuación, se mostrarán los estados de resultados de los 3 últimos periodos en los cuales se puede observar con claridad la dinámica de la información financiera mencionada.

Tabla 4.

Estado de resultados periodos 2018-2019

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL COMPARADO			
SERVINGENIERIA CP SAS			
información para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019			
Cifras expresadas en pesos colombianos			
Periodo	2.019	2.018	variación
Ingresos de actividades ordinarias	2.161.433.600	4.885.176.800	-56%
Costo de ventas	925.323.100	3.196.025.100	-71%
Ganancia bruta	1.236.110.500	1.689.151.700	-27%
Otros ingresos	284.895.100	536.105.200	-47%
Gastos de ventas	57.275.200	38.410.400	49%
Gastos de administración	647.812.300	400.990.600	62%
Otros gastos	4.809.400	781.276.300	-99%
Ganancia (pérdida) por actividades de operación	811.108.700	1.004.579.600	-19%
Ingresos financieros	583.268.000	243.798.200	139%
Costos financieros	958.690.800	958.812.000	0%
Ganancia (pérdida) antes de impuestos	435.685.900	289.565.800	50%
Ingreso (gasto) por impuestos	44.961.600	36.684.700	23%
Ganancia (pérdida)	390.724.300	252.881.100	55%

Fuente: Información suministrada por Servingenieria CP SAS

Tabla 5.

Estado de resultados periodos 2019-2020

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL COMPARADO			
SERVINGENIERIA CP SAS			
Información para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020			
Cifras expresadas en pesos colombianos			
	2020	2019	variación
Ingresos de actividades ordinarias	968.700.300	2.161.433.600	-55%
Costo de ventas	240.478.400	925.323.100	-74%
Ganancia bruta	728.221.900	1.236.110.500	-41%
Otros ingresos	477.312.200	284.895.100	68%
Gastos de ventas	41.845.300	57.275.200	-27%
Gastos de administración	507.042.100	647.812.300	-22%
Otros gastos	77.679.100	4.809.400	1515%
Ganancia (pérdida) por actividades de operación	578.967.600	811.108.700	-29%
Ingresos financieros	675.240.000	583.268.000	16%
Costos financieros	913.591.500	958.690.800	-5%
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	340.616.100	435.685.900	-22%
gastos por impuestos	49.691.100	44.961.600	11%
Ganancia (pérdida)	290.925.000	390.724.300	-26%

Fuente: información suministrada por Servingeniería CP SAS

Como se puede evidenciar en los 3 periodos a comparar, la información presenta un pico de ingresos más alto para el año 2018 que fue donde se realizaron la gran mayoría de ventas del proyecto realizado, pasando por una disminución para el periodo 2019 y finalmente otra disminución para el periodo 2021, este comportamiento se debe a que el proyecto que se inició ya está atravesando por la etapa final y se espera que para 2021 este casi concluido.

De acuerdo a la entrevista sostenida con el representante legal de la empresa Camilo Pinto Zorro, manifiesta que para el siguiente periodo se espera que los ingresos disminuyan aún más pues ya queda un remanente muy bajo de unidades para comercializar, en cambio, los gastos van a tender a mantenerse pues se deben terminar muchos compromisos, razón por la cual se espera que para este periodo la información de la empresa refleje una disminución sustancialmente alta en la utilidad de la empresa.

Así las cosas, se pronostica por parte de la empresa que los ingresos van a ser cerca de un 40% de los ingresos del último periodo y que el costo de ventas tendrá un comportamiento semejante; por su parte se espera que los gastos tengan una disminución de cerca de un 30% pues no se va a conservar el número total de trabajadores; por otro lado se espera que los ingresos no operacionales se mantengan constantes pues dependen directamente de alquileres de maquinaria y propiedades que cuentan con flujos constantes y contratos vigentes, esto para

el estado de resultados integral, las partidas que no se contemplan en este análisis se proyectarán con base en el comportamiento histórico.

De esta manera se puede estimar de acuerdo a la información obtenida que el estado de resultados para el periodo 2021 se proyectará de la siguiente manera:

Tabla 6.

Estados financieros proyectados 2021

	2.021
Ingresos de actividades ordinarias	387.480.120
Costo de ventas	120.239.200
Ganancia bruta	267.240.920
Otros ingresos	491.631.566
Gastos de ventas	29.291.710
Gastos de administración	354.929.470
Otros gastos	54.375.370
Ganancia (pérdida) por actividades de operación	320.275.936
Ingresos financieros	101.286.000
Costos financieros	182.718.300
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	238.843.636
gastos por impuestos	74.041.527
Ganancia (pérdida)	164.802.109

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 7.

Estados financieros proyectados Situación Financiera 2021

estado de situación financiera	2021
Efectivo y equivalentes al efectivo	1.017.701.950
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	141.896.400
Inventarios corrientes	58.704.220
Activos corrientes totales	1.218.302.570
Propiedades, planta y equipo	2.467.431.540
Propiedades de inversión a valor razonable con cambios en resultados	1.256.382.800
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes	1.017.701.950
Activos por impuestos diferidos	10.501.640
Otros activos no financieros no corrientes	3.953.100
Total de activos no corrientes	4.755.971.030
Total de activos	5.974.273.600
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	12.998.460
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	8.531.850
Pasivos por impuestos corrientes, corriente	74.041.527
Pasivos corrientes totales	95.571.837
Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar no corrientes	1.721.688.125
Pasivo por impuestos diferidos	112.925.100
Otros pasivos financieros no corrientes	742.629.329
Total de pasivos no corrientes	2.577.242.554
Total pasivos	2.672.814.391
Capital emitido	104.916.000
Prima de emisión	657.674.000
Otras reservas	52.458.000
Ganancias acumuladas de periodos anteriores resultado del ejercicio	2.321.609.100
	164.802.109
Patrimonio total	3.301.459.209
Total de patrimonio y pasivos	5.974.273.600

Fuente: Elaboración propia.

Se debe tener en cuenta que esta proyección está elaborada teniendo en cuenta los criterios establecidos para el régimen ordinario quiere decir esto que la empresa tiene ciertas responsabilidades como se describió en el capítulo anterior dentro de las cuales se mencionó pago del impuesto de renta al estado, el impuesto de industria y comercio y el impuesto de sobretasa bomberil, al municipio de Tunja.

Para el cálculo del impuesto de renta se elabora la depuración para llegar a la renta líquida gravable, es de anotar que la empresa no tiene ingresos no constitutivos de renta en los términos de los artículos 36 a 52 del ET, tampoco desarrolla alguno de los objetos por los

cuales pueda acceder a rentas exentas en los términos del artículo 235 del E.T; ni algún descuento tributario especial, así las cosas, la depuración quedaría de la siguiente manera:

Tabla 8.

Depuración del impuesto de renta.

Depuración del impuesto de renta	Valor
Ingresos de actividades ordinarias	387.480.120
Costo de ventas	120.239.200
Renta líquida del ejercicio	267.240.920
Otros ingresos	491.631.566
Gastos de ventas	29.291.710
Gastos de administración	354.929.470
Otros gastos	54.375.370
Renta líquida	320.275.936
Ingresos financieros	101.286.000
Costos financieros	182.718.300
Renta líquida gravable	238.843.636
Impuesto de renta 31%	74.041.527

Fuente: elaboración propia.

Así mismo en el marco del acuerdo municipal 001 de 2020, estatuto de rentas municipales en su artículo 68, SERVINGENIERIA CP SAS, debería declarar y pagar anualmente por los conceptos de ICA y sobretasa bomberil una tarifa consolidada de 0.85 % tomando como base el total de los ingresos por actividades ordinarias y extraordinarias como se muestra a continuación:

Tabla 9.

Cálculo de Impuestos Municipales.

IMPUESTOS MUNICIPALES A CARGO	
\$8`333.380	ICA y sobretasa bomberil tarifa consolidada 0,85%

Fuente: Elaboración propia

Como se puede apreciar si la contribuyente continúa como hasta el momento bajo el régimen ordinario de tributación estaría obligado a pagar la suma de \$82.374.907 por concepto de impuestos nacionales como el de renta y complementarios, y municipales tales como ICA y Sobretasa Bomberil, (Alcaldía Municipal de Tunja, 2020).

Otra parte importante a tener en cuenta son los pagos que viene realizando la entidad por concepto de nómina y sus respectivas contribuciones a pensión, salud y parafiscales, se estima que para el año proyectado cerca del 70% de los gastos de administración son relacionados con la nómina y sus respectivas contribuciones como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla 10.

Gastos Inherentes a la Nómina.

GASTOS INHERENTES A LA NÓMINA	
248.450.629	70% correspondiente a nómina
12.422.531	ICBF y SENA 5%
31.056.329	pensión 12,5%
21.118.303	salud 8,5%

Fuente: elaboración propia

Resaltando estas características se puede proyectar que si la empresa SERVINGENIERIA CP SAS se acogiese al RST tendría algunas diferencias sustanciales en el resultado neto de la operación.

En primer lugar, se debe tener en cuenta que los gastos de administración tendrían una disminución significativa en el entendido que la empresa clasificaría para poder acceder al beneficio de no hacer aportes a ICBF, SENA, ni aportes de salud, en virtud a lo establecido en el artículo 903 del E.T. párrafo tercero, así como en el decreto 1091 de 2020, como se muestra en la tabla 6. Gastos inherentes a la nómina sería un gasto menor de \$33.540.834.

Desde otra perspectiva se debe hacer el cálculo de los impuestos a cargo de acuerdo al procedimiento establecido para el RST, en primer lugar, se debe clasificar a la empresa de acuerdo con la actividad económica, en este sentido la empresa pertenece al grupo 2 “Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales” tomando en cuenta esto se procede a hacer el cálculo de los impuestos a cargo por parte de la empresa con la información proyectada, para el cálculo de los ingresos se toman los ingresos totales por todos los conceptos del estado de resultados proyectado como se muestra en la tabla 6, se tiene en cuenta el valor de la UVT para el año 2021:

Tabla 11.

Factores de Cálculo para RST

Factores de Cálculo para RST	Valor
Ingresos de actividades ordinarias	387.480.120
Otros ingresos	491.631.566
Ingresos financieros	101.286.000
Total ingresos	980.397.686
Categoría	2
Valor UVT	36.308
Ingresos anuales	980.397.686

Fuente elaboración propia.

Como se muestra en la tabla 7, los factores a tener en cuenta son el grupo que se determina de acuerdo a la actividad, el valor total de los ingresos proyectados para el periodo, el valor de la UVT, instaurando que la tarifa aplicable para el cálculo del impuesto es del 3.9%.

Asimismo, se debe tener en cuenta que, una vez efectuada la proyección de los gastos de personal, se saca el 12% correspondiente al aporte obligatorio del empleador a fondo de pensión y de esta manera se halla el descuento correspondiente a este concepto.

Finalmente se estima que del total de ingresos se recibió cerca de un 41% por medios electrónicos, por lo tanto, se multiplica este valor por 0.5% en función a lo que establece la ley como beneficio por este concepto quedando las cosas como se muestra en la tabla 8.

Tabla 12.

Cálculo de Impuesto bajo RST.

Impuesto Simple	3,9%	38.235.510
Descuento tributario Ap. Pensión	-	31.056.329
Descuento tributario TC, TD 0.5% del valor de los pagos	-	2.000.000
Total impuesto SIMPLE		5.179.181

Fuente: elaboración propia tomando datos arrojados por el simulador de RST de la DIAN.

Como se puede observar en la tabla 8 el resultado del impuesto que se pagaría si la empresa determinará acogerse al RST, es evidentemente favorable para la entidad en términos proyectados.

Es de anotar que entre otros beneficios que ofrece el RST también se encuentra la exención del pago de parafiscales y salud, por lo tanto, dichos pagos que están discriminados en la tabla 6 y que ascienden a un valor de 33.540.835 serían el segundo factor de ahorro estimado para la empresa en caso de acogerse al RST

Finalmente, en cuanto a deberes formales, es conocido que el régimen ordinario tiene entre otras obligaciones la de retener, declarar y pagar las retenciones que tengan a lugar de manera mensual de conformidad con lo establecido en el art 368 del ET, si la empresa tomara la decisión de pasar al RST, estaría libre de esta obligación, ya que al no ser responsable de renta no es agente de retención ni sujeto de retenciones, por lo tanto tan solo debe asegurarse de cumplir con la presentación y pago de los anticipos bimestrales del RST.

Por otra parte, es importante hacer una evaluación de los riesgos asociados a la implementación del RST dentro de la empresa, por tanto, no todos son beneficios hay que tener muy en cuenta la naturaleza de la operación y las posibles causales que generarían situaciones no deseadas por la entidad, para hacer este análisis de riesgos se va a usar como ejemplo una matriz PESTEL, que según Auditool, (2020) una herramienta utilizada para analizar los factores que tienen mayor impacto en una organización dentro de los cuales se encuentran los factores políticos, económicos, sociales, tecnológicos y legales, para identificar

aquellos factores que beneficiosos o desfavorables y de esta manera determinar oportunidades de mejoramiento.

Por lo anterior el análisis que se hace para el área de impuestos arroja una matriz en la que confluyen todos los anteriores factores y se les da una ponderación partiendo de la realidad económica de la entidad a estudiar, de algunos factores de la actualidad del país, y otros factores inherentes al entorno de la empresa quedando de la siguiente manera:

Figura 13.

Matriz PESTEL Impuestos

Factores políticos (P)		235	Factores económicos (E)		220	Factores sociales (S)		219
Expedición anual del estatuto tributa	75	COVID 19	75	Comerciantes bajo informalidad	75			
Políticas fiscales	48	Aplicación de tarifas de acuerdo a l	45	Falta de información y claridad para l	48			
Cambio de reformas tributarias	48	Sobre costos en los tramites para li	40	Carga impositiva del impuesto según	40			
Cambio de Gobiernos	32	Política económica	36	Inscripción voluntaria al régimen	32			
Política gubernamental	32	Recaudo anticipado del impuesto	24	Poca adaptación de cambio de regime	24			
Factores tecnológicos (T)		210	Factores ecológicos (E)		5	Factores legales (L)		325
Bases y cálculos en la liquidación inexactos	75	NO APLICA	1	Sanción por errores aritméticos	75			
Facturación Electrónica	50	NO APLICA	1	Sanción por omisión de activos o inclu	75			
Parametrización inadecuada del sistema contable	50	NO APLICA	1	Sanción por desactualización del rut	75			
Fallas en la página de la DIAN para p	20	NO APLICA	1	Sanciones por extemporaneidad	50			
Uso de herramientas tecnológicas pa	15	NO APLICA	1	Sanción por corrección	50			

Fuente (Auditool, 2020), adaptada para el caso SERVINGENIERIA CP SAS

Concorde con lo anterior, se puede determinar que los factores que más riesgo implica para la empresa son los factores legales, pues la entidad en términos del artículo 916 del ET. podría incurrir en ciertas sanciones por presentar algún incumplimiento que derivarían en una fuerte afectación a las finanzas de la entidad.

Seguidamente se encuentran los factores políticos, esta tiene una alta ponderación en función de las estadísticas del gobierno de turno, que ha expedido dos reformas tributarias en dos años y que las condiciones actuales apuntan a la expedición de una nueva reforma por parte del gobierno para el periodo 2021, adicional a esto, se prevé un cambio de gobierno para el año 2022, lo cual implicaría muy seguramente nuevos planes de gobierno y nuevas fuentes de financiación referentes a ellos.

En tercer lugar, se encuentran los factores económicos, con la emergencia económica generada por el COVID 19, se genera un escenario bastante desalentador para la economía a nivel mundial, es por esto que la empresa puede estar en grave riesgo de no poder materializar nuevos proyectos o que deba recurrir a una reinversión de sí misma y deba atacar otros frentes, lo que implicaría incurrir en tarifas diferentes y en algunos sobrecostos en relación a estas nuevas actividades.

En cuarto lugar, se ubican los factores sociales, estos tienen origen en la gran cantidad de actividades relacionadas con la que desarrolla la empresa que se hacen de manera informal, teniendo ventajas pues los costos impositivos desarrollados son cero, comparados con la empresa que a pesar de acogerse a un régimen especial y unificado que disminuiría la carga seguiría estando en una desventaja comparativa frente a otras personas que desarrollan la misma actividad económica.

Finalmente estarían los riesgos tecnológicos, no quiere decir esto que no sean de gran importancia pues en el mundo que se vive en la actualidad las herramientas tecnológicas juegan un papel importante en el desempeño de las empresas y sobre todo en la labor financiera de las mismas, si bien la oferta tecnológica del mercado cuenta con herramientas potentes y exactas, no son 100% efectivas ya sea por razones de errores de parametrización, por errores de programación o por cualquier error humano se pueden llegar a presentar representaciones erróneas de la información que acarrearía errores tributarios, por otra parte la DIAN en su afán de incursionar en el mundo digital también presenta muchas falencias que se pueden convertir en desventajas para la empresa en el momento de no poder presentar alguna declaración y de esta manera cumplir con el deber formal.

Así las cosas, si bien se puede acceder a algunos beneficios, estos conllevan también a algunos riesgos asociados, estos riesgos pueden representar variaciones en los planes financieros y tributarios de la empresa, por lo tanto, es importante evaluar el impacto que se tendría en caso que estos riesgos pudieran llegar a materializarse, para de esta manera tener planes de acción que puedan mitigar estos riesgos.

3. Impacto de la Aplicación del RST en SERVINGENIERIA CP SAS

Para hacer un análisis del impacto de la posible aplicación del RST en la empresa, se deben tener en cuenta las dos caras de la moneda, tanto los posibles beneficios, como los posibles

riesgos, de este modo se puede dar un panorama mucho más amplio para el propietario de la empresa que le sirva como herramienta para la toma de decisiones respecto de la conveniencia o no de pasar al régimen simple.

Inicialmente para continuar con el análisis anteriormente desarrollado con la información proyectada, el impacto esperado para la empresa SERVINGENIERIA CP SAS, en el caso hipotético que decidiera voluntariamente vincularse al RST, después de analizar el panorama, muestra desde algunos puntos de vista la situación probable a la que se enfrentaría la empresa frente ciertos aspectos relacionados directamente con los beneficios mencionados por la ley:

1. Disminución de obligaciones formales ante la DIAN: en primer lugar, al no ser responsable del impuesto de renta y complementarios, la entidad no es sujeto ni agente de retenciones, por lo tanto, no se debe retener en la fuente, ni presentar las declaraciones y pagos por este concepto de manera mensual, por el contrario, tan solo debe presentar los anticipos bimestrales, adicional a esto no se estaría exponiendo a posibles sanciones por no presentar estas declaraciones o posibles generaciones de intereses por no pago de las mismas.
2. Unidad de pago: La entidad no tendría la responsabilidad de pagar impuestos nacionales y municipales en diferentes lugares y momentos, sino que por el contrario tendría la posibilidad de presentar una sola declaración y con esta hacer el pago de los conceptos que están bajo su responsabilidad a las diferentes instituciones del Estado colombiano.
3. Acceder al beneficio de la exención de los aportes patronales a salud y contribuciones parafiscales al SENA, ICBF, siendo este un ahorro prominente en la medida que la empresa muestra que una de las partidas más representativas dentro de sus gastos corresponde a los pagos por conceptos de nómina.
4. Tarifas únicas consolidadas: de esta partida se puede presentar un análisis mucho más profundo, no obstante, para la empresa en cuestión resulta beneficiosa la transición al RST: como se observó en el análisis precedente, la tarifa con la que se grava al contribuyente del régimen ordinario para el impuesto de renta y complementarios corresponde al 31% de la utilidad depurada, a esto hay que adicionarle la tarifa consolidada estipulada por el municipio del 0.85% correspondiente al valor del impuesto de industria y comercio y la sobretasa

bomberil, en contraste, la tarifa consolidada establecida de acuerdo con las características de la empresa sería del 3.9%. para estos 3 conceptos, a la que adicionalmente se le pueden descontar las contribuciones efectivamente pagadas a fondos de pensiones.

Así las cosas, se puede hablar con seguridad que acogerse al RST puede generar un impacto positivo en varios aspectos relacionados con las finanzas y la carga administrativa de la empresa SERVINGENIERIA CP SAS pues todas las miras apuntan a disminuir costos de impuestos, laborales y cargas administrativas que resultarían redundando en la mejora del desempeño financiero de la entidad.

No obstante, es importante incluir un detallado análisis de los riesgos no solo directos a la empresa sino también a los actores directamente implicados en la operación de la empresa a los que estarían expuestos de acceder a este régimen tributario, debido a que existen ciertas circunstancias que en caso de materializarse podrían generar diferentes escenarios.

Inicialmente es importante tener en cuenta como se mencionó anteriormente los ciclos de la empresa, como se mencionó inicialmente la empresa tiene ciclos debido a su objeto social que se ven reflejados en su información financiera, así como existen momentos muy bajos existen picos muy altos de ingresos como se muestra en la tabla 4 para el periodo 2018 los ingresos fueron de \$4.885.176.800, valor que evidentemente supera los topes y al que la empresa no es ajena a cumplir, en el marco de lo establecido por el artículo 913 del ET, el contribuyente debería declararse como contribuyente del régimen ordinario.

En caso de materializarse este causal SERVINGENIERIA CP SAS, se generaría un impacto negativo ya que tendría que volver a hacer todos los trámites necesarios para volver a pertenecer al régimen ordinario, situación que además implicaría ajustar su parte administrativa para volver a tener que cumplir con todos los deberes formales que viene cumpliendo, adicional a esto actualizar esta información con todos sus proveedores y clientes.

Por otra parte, es importante resaltar que, dentro del objeto social de la empresa existe un párrafo que reza “La Sociedad tendrá por objeto la realización de cualquier actividad comercial o civil lícita” abriendo de esta forma la posibilidad de que la empresa se pueda dedicar a cualquier otra actividad económica, teniendo la posibilidad de iniciar algunas otras actividades como la interventoría o consultoría, puede incurrir en tarifas diferentes a las anteriormente señaladas y en virtud a lo establecido por la DIAN, (2019) la empresa deberá pagar la tarifa

más alta que según la tabla 1 puede oscilar hasta un 14.5%, lo cual impactaría de manera significativa las proyecciones que se han establecido.

No de menor importancia resulta mencionar que dentro de las causales de exclusión establecidas en el artículo 914 del ET, “Cuando el contribuyente incumpla los pagos correspondientes al total del periodo del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, será excluido del Régimen y no podrá optar por este en el año gravable siguiente al del año gravable de la omisión o retardo en el pago. Se entenderá incumplido cuando el retardo en la declaración o en el pago del recibo SIMPLE sea mayor a un (1) mes calendario.”, si bien la empresa se ha caracterizado por el cumplimiento de sus deberes formales, cabe la posibilidad que en algún caso se pueda olvidar por el mismo cambio de dinámica de la empresa el pago de alguno de sus anticipos bimestrales y además de estar incurriendo en una causal de exclusión del RST esté expuesto al régimen sancionatorio que en términos del artículo 916 del ET, se le aplicará tanto el régimen sancionatorio de la DIAN y adicional el de las entidades municipales recaudadoras, riesgo que de materializarse generaría bastantes inconvenientes para la empresa pues en el formulario 2593 no contempla una casilla específica para las sanciones ni por extemporaneidad ni corrección, lo máximo que genera son intereses de mora, para esto hay que prorratear las sanciones a las que se dé lugar y seguidamente se dará la correspondido al municipio que aplique ICA. (Actualícese, 2020, 03:15–05:21).

Dentro de las sanciones a las que se podría ver expuesto se relacionan las sanciones por extemporaneidad, por corrección, por operaciones aritméticas erradas, sanción por no actualizar el RUT.

Ya teniendo este análisis se puede decir que el RST, así como evidentemente puede traer grandes beneficios para la empresa, de la mano también puede traer varias complicaciones luego existen muchos riesgos asociados a la relación existente entre la naturaleza misma de la operación de la entidad y las disposiciones taxativas establecidas por la legislación del RST que se deben evaluar a mediano plazo pues al fin de cuentas pueden resultar perjudiciales para la entidad.

4. Conclusiones

Después de una proyección financiera y una planeación tributaria de la empresa SERVINGENIERIA CP SAS, para la vigencia 2021 y teniendo en cuenta la normatividad asociada al régimen ordinario y al RST se pudo concluir lo que a continuación se menciona.

El régimen ordinario y el RST tienen diferencias sustanciales de procedimiento y de impacto para las organizaciones que dependiendo de sus características pueden obtener beneficios no solo económicos sino en términos administrativos debido a que se disminuyen las cargas de deberes formales para las entidades.

La empresa SERVINGENIERIA CP SAS se encuentra inscrita actualmente bajo el régimen ordinario, desarrollando su objeto social de manera efectiva de tal manera que actualmente genera utilidades y beneficios para los accionistas, no obstante, existe una posibilidad de incrementar estos beneficios si se acoge al RST.

Para el año 2021 la empresa SERVINGENIERIA CP SAS cumple con todos los requisitos y no se halla inmersa en ninguna causal para no poder pertenecer al RST.

De acuerdo con las proyecciones elaboradas, para el periodo 2021 resultaría beneficioso que la empresa SERVINGENIERIA CP SAS tomará la decisión de acogerse voluntariamente al RST.

Dentro de los principales beneficios que se podrían encontrar están los de disminuir la carga tributaria que actualmente tiene la entidad, disminuir el pago de aportes patronales por concepto de parafiscales y salud, y finalmente reducir la cantidad de declaraciones que se presentan ante varias instituciones recaudadoras de impuestos del Estado.

Existen ciertos riesgos que de materializarse estarían afectando a la empresa en su decisión de pasar al RST, como es el caso de la dinámica misma del negocio la cual dependiendo la fase en la que se encuentren puede hacerlos incurrir en causales de exclusión del RST que acarrearía una serie de trámites adicionales y cambios administrativos que no justificaría el cambio de régimen de un periodo a otro.

Adicional a lo anterior se corren riesgos de sanciones importantes, en caso de que no se cumplan los requisitos y los deberes formales que derivan en sanciones que se podrían evitar en el régimen ordinario.

5. Recomendaciones

Se recomienda a las empresas que están interesadas en acogerse a esta nueva modalidad presentada por la DIAN, hacer un análisis usando esta metodología para poder decretar si cumplen con los requisitos y si resulta beneficioso para la empresa el acogerse al régimen simple de tributación, debido a que este presenta variedad de conceptos y opciones que contrastados con las características internas de las empresas pueden arrojar cifras diferentes a las expuestas en el presente documento.

Se recomienda a la Universidad de Boyacá seguir disponiendo de este tipo de escenarios para que tanto las empresas puedan acudir a ellas en busca de ayuda en la toma de decisiones como para que los estudiantes tengan la oportunidad de desempeñar estas labores de investigación que nutran su conocimiento y los proyecten a atmósferas profesionales reales donde puedan aportar desde su formación a mejorar los procesos de las empresas.

Se recomienda a la empresa SERVINGENIERIA CP SAS, acogerse al RST en virtud del análisis de los datos e información que amablemente suministró para el desarrollo de este documento, donde se pudo demostrar que puede obtener un beneficio mayor a que de momento ya tiene.

Se recomienda evaluar de manera rigurosa los riesgos asociados a la implementación de este régimen tributario en la empresa con una perspectiva de mediano plazo, en virtud a que pueden generar procesos administrativos y cargas adicionales a la empresa, así como sobrecostos por varios conceptos.

Bibliografía

- Actualícese. (22 de Mayo de 2015). *Sanciones a las que se exponen los contribuyentes por no cumplir con sus obligaciones tributarias*. Recuperado de <https://actualicese.com/9-sanciones-a-las-que-se-exponen-los-contribuyentes-por-no-cumplir-con-sus-obligacionestributarias/>
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia- ANDI. (2019). *Colombia: balance 2019 y perspectivas 2020*. Recuperado de <http://www.andi.com.co>. <http://www.andi.com.co/Uploads/ANDI%20-%20Balance%202019%20y%20Perspectivas%202020%20-%20VF.pdf>
- Auditool. (2014). *Riesgos inherentes de un proceso general de impuestos*. Recuperado de <https://www.auditool.org/inicio/control-interno/biblioteca-de-riesgos/2-riesgos-inherentes-de-un-proceso-general-de-impuestos>
- Bernal, C. (2006). *Metodología de la investigación*. Recuperado de <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%3%b3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Casparri, M. T, & Elfenbaum, M. (s.f.). *La curva de Laffer y el impuesto inflacionario*. Recuperado de: <http://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2016/04/5-La-curva-de-Laffer-y-el-impuesto-inflacionario.-Mar%C3%ADa-Teresa-Casparri-y-Melisa-Elfenbaum.pdf>
- Cifuentes Betancourt, J. L. (2019). *Análisis del impuesto del monotributo y el nuevo régimen simple de tributación*. Recuperado de: <http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/handle/123456789/1128>
- Civitas Populis. (2018). *Centro interamericano de administraciones tributarias*. Recuperado de https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_18/2Premio_Camagnani_cl.pdf
- Congreso de la República de Colombia. (2018). *Ley de Financiamiento 1943 de 2018*. Recuperado de: <https://imgcdn.larepublica.co/cms/2018/10/31081639/Proyecto-de-ley-de-financiamiento.pdf?w=auto>
- Corte Constitucional de Colombia. (2019). *Comunicado N°. 41. Corte constitucional*.

- Recuperado de:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/No.%2041%20comunicado%2016%20de%20octubre%20de%202019.pdf>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2016). *Ley 1819 de 2016*. Recuperado de:
<http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30030265>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (5 de marzo de 2020). *Herramienta, simulador Régimen Simple*. Recuperado de:
<https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Herramientas/Paginas/default.aspx>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2019). *Informe de Rendición de Cuentas Dian*. Recuperado de:
<https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/EstadisticasRecaudo.aspx>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2019). *Resolución n° 000081 (27 Nov 2019)*. Recuperado de:
<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000081%20de%2027-11-2019.pdf>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2019). *Sistema único de información normativa*. Recuperado de: Ley 2010 de 2019: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30038705>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2018). *Lo que debe saber del monotributo*. Recuperado de: https://www.dian.gov.co/Documents/Acerca_del_Monotributo.pdf
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2016). *Ley 1819 de 2016*. Recuperado de:
<https://www.dian.gov.co/Prensa/HistoricoCentrales/Ley%201819%20del%2029%20de%20Diciembre%20de%202016.pdf>
- Durán Cabré, J. M., & Salvadori, L. (2017). *Análisis económico de la administración tributaria*. Universidad de Barcelona. Recuperado de:
<http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/120542/1/677819.pdf>
- Estatuto Tributario Nacional. (2019). Estatuto Tributario Nacional. Recuperado de:
<https://estatuto.co/?o=0>
- García García, G. Y. (2019). *Análisis de los principales cambios de la ley de financiamiento 1943 de 2018 en relación al impuesto al valor agregado IVA y el régimen de tributación simple*. Bogotá D.C: Universidad Militar Nueva Granada. Recuperado de:

- <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/32451/GarciaGarciaGloriaYaneth2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernandez Sanchez, S. F. (2017). *El monotributo: análisis de beneficios para los contribuyentes y el progreso de la nación*. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10654/16751>.
- Hernández, A. F., (s/f). *La investigación - acción participativa y la producción del conocimiento*. Revista EACES, Universidad de Carabobo. Recuperado de: <http://servicio.bc.uc.edu.ve/faces/revista/a2n6/2-6-11.pdf>
- Junquera, & Perez. (2001). *Regímenes especiales de tributación para las pequeñas y medianas empresas en América latina*. Documentos de Estudios Fiscales.
- Lozano Rodríguez, E. (2014). Revista de Derecho Privado. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/3600/360033222006.pdf>
- Moreno, Diaz. Vargas. (2018). *¿Cuál es la probabilidad de que el impuesto de monotributo disminuya la evasión fiscal por parte de los establecimientos de comercio del barrio Fátima de la ciudad de Bogotá?* unilibre, 38. Recupedado de: <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/15939>
- Ocrospoma Carbajal, F. O. (2018). *Los regímenes tributarios y las obligaciones tributarias de los pequeños y medianos contribuyentes del distrito de Huacho*. Recuperado de: <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3009/OCROSPOMA%20CARBAJAL%20FIORELA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pulido, A. F., & Mulcue, N. J. (2019). *Razones por las cuales comerciantes propietarios de minimercados en la ciudad de Neiva, no se acogen al Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, en personas Naturales*. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/413501795/Impuesto-unificado-bajo-regimen-simple-de-tributacion-PN-Neiva-pdf>
- Rincón Pérez, K. A. (2020). *Análisis y efectos de la implementación del régimen simple de tributación en Colombia en el año 2019*, Universidad Santo Tomas. Recuperado de <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/28630>
- Szentes, & Bacsay. (s.f.). *Teorías fiscales*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Recuperado de: <https://bit.ly/2Hh3eOP>

Montenegro. (2013). *Tributar le hace bien al País. (s.f.)*. Recuperado el 3 de junio de 2019 de:
<https://sites.google.com/site/tributarlehacebienalpais/home/teoria-general-de-la-tributacion-y-los-tributos>

Universidad Externado de Colombia. (5 de agosto de 2019). *Conclusiones seminario impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación una apuesta por la formalización*. Departamento de Derecho Fiscal. Recuperado de:
<https://ceef.uexternado.edu.co/conclusiones-seminario-impuesto-unificado-bajo-el-regimen-simple-de-tributacion-una-apuesta-por-la-formalizacion/>